

licita incluir dentro de las mercancías a importar las pieles de bovinos simplemente curtidas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Francisco Flor Hernández y Compañía, Sociedad Limitada», con domicilio en independencia, 1, Ville-na (Alicante), por Orden ministerial de 7 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y Ordenes de 26 de octubre de 1966 y 31 de mayo de 1969 en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las pieles de bovinos simplemente curtidas (P. A. 41.02-A), permaneciendo sin variación los artículos de exportación.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de mayo de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 7 de julio de 1964, 26 de octubre de 1966 y 31 de mayo de 1969, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», por Ordenes de 24 de enero de 1967, 25 de octubre de 1968 y 22 de abril de 1971 en el sentido de ampliar el grosor de las chapas galvanizadas de exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 24 de enero de 1967, para la importación de «coils» y cinc en bruto por exportaciones previamente realizadas de chapas, bobinas y flejes, solicita ampliar el grosor de chapas y/o bobinas galvanizadas a exportar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», con domicilio en Baracaldo (Vizcaya), calle Carmen, 2, por Orden ministerial de 24 de enero de 1967 y posteriores modificaciones en el sentido de ampliar el grosor de las chapas y/o bobinas galvanizadas a exportar, que se autorizan para espesores comprendidos entre 0,25 milímetros y 3 milímetros.

2.º Se mantienen los efectos establecidos en la Orden de 24 de enero de 1967 y posteriores modificaciones.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de enero de 1972 hasta la aludida fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 24 de enero de 1967, 25 de octubre de 1968 y 22 de abril de 1971, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se incluye a «Cobarro & Horticola, S. A.», en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de reposición de azúcar por exportación de conservas, concedido por Decreto número 741/1968.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en

Montijo, 1, principal, Murcia, en solicitud de que se incluya en su régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar, por exportaciones de conservas de frutas, a la firma «Cobarro & Horticola, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Incluir a la firma «Cobarro & Horticola, S. A.», de Alquerías (Murcia), en la lista aneja al Decreto número 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), por el que se autorizó a la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportaciones de conservas de frutas previamente realizadas. Esta inclusión se entenderá con efectos a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se concede a «Isidoro Ortí Planells» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de maderas tropicales en rollo por exportaciones previamente realizadas de tableros contrachapados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Isidoro Ortí Planells», solicitando el régimen de reposición para la importación de maderas tropicales en rollo por exportaciones previamente realizadas de tableros contrachapados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Isidoro Ortí Planells», con domicilio en Doctor Marañón, 1, Aldaya (Valencia), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de madera tropical en rollo (P. A. 44.03.E), empleada en la fabricación de tableros contrachapados (P. A. 44.15) previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada metro cúbico de tablero contrachapado exportado se podrán importar con franquicia arancelaria 2.100 kilogramos de cualquier especie de maderas tropicales.

Se consideran mermas el 7,5 por 100 de las cantidades de madera tropical a importar, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 47,3 por 100 de dicha materia prima, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan por la partida 44.01.B, según las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

8.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín

Oficial del Estado», debiendo el interesado solicitar, en su caso, la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de marzo de 1972 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.ª, 2.ª, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.ª La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.ª La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de junio de 1972

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 63,381 | 63,591 |
| 1 dólar canadiense | 64,369 | 64,646 |
| 1 franco francés | 12,649 | 12,716 |
| 1 libra esterlina | Flotante | |
| 1 franco suizo | No disponible | |
| 100 francos belgas | 144,351 | 156,160 |
| 1 marco alemán | 20,041 | 20,171 |
| 100 liras italianas | 10,865 | 10,968 |
| 1 florín holandés | 19,934 | 20,048 |
| 1 corona sueca | 13,442 | 13,515 |
| 1 corona danesa | 9,103 | 9,153 |
| 1 corona noruega | 9,728 | 9,775 |
| 1 marco finlandés | 15,316 | 15,404 |
| 100 chelines austriacos | 278,169 | 278,297 |
| 100 escudos portugueses | 234,310 | 236,637 |
| 100 yens japoneses | 20,982 | 21,121 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de 5 de abril de 1972 por la que se resuelve el asunto sometido a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en este caso.

Asunto sometido a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto

en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en este caso.

1. San Sebastián.—Plan parcial de ordenación urbana del apéndice territorial de Amara, polígono 1.º, de San Sebastián, presentado por el Ayuntamiento de la indicada localidad.

Fué denegada su aprobación con objeto de que se rectifique la deficiencia señalada consistente en la insuficiente separación entre los bloques, a fin de que se presente nuevamente el plan rectificado en este Departamento para su aprobación definitiva en el plazo de dos meses, con la conformidad de los propietarios afectados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1972.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

RESOLUCION de 29 de abril de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Avilés.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 1, «Sabugo», rectificado, de Avilés, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Se acuerda declarar cumplida la obligación impuesta en el pronunciamiento segundo de la Orden ministerial de fecha 15 de diciembre de 1971, aprobatoria del plan parcial mencionado, al haber incorporado al presente plan todas las modificaciones introducidas por la Corporación Local en el acto de aprobación provisional de dicho plan.

2. Oviedo.—Plano presentado por la «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», en cumplimiento de la Resolución de este Departamento, de 7 de mayo de 1971, en relación con el expediente sobre modificación del plan general de Oviedo en la zona de «La Manjoya», consistente en ampliar la zona industrial sobre la zona forestal, y desplazar ésta sobre la zona libre permanente.

Se acuerda declarar cumplida la obligación impuesta en el apartado segundo de la Orden de 7 de mayo de 1971, en cuanto se graña en el plano correspondiente una franja de 200 metros, desde el límite del término municipal de Oviedo en los terrenos pertenecientes a la citada Entidad, calificando dicha franja como de protección forestal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la precitada Orden.

3. Segovia.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del plan general de ordenación urbana de Segovia. Fué autorizada la revisión.

4. Candelaria.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del plan general de ordenación urbana de Candelaria, formulada por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife. Fué autorizada la revisión.

5. Elche.—Proyecto de ordenación de plaza de la Pescadería y alrededores de Elche, presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad. Fué aprobado.

6. Huesca.—Proyecto de delimitación de la zona de tolerancia industrial de «Industrias Albajar, S. A.», correspondiente a los polígonos 23 y 24 del plan general de ordenación urbana de Huesca, promovido por la citada Sociedad y presentado por el Ayuntamiento de la mentada ciudad. Fué aprobado con la indicación expresa de que los terrenos comprendidos en ella tienen la calificación de industriales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1972.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.